



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO ASHANINKA**



**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ Y EL INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO ASHANINKA**

Conste por el presente documento específico de cooperación que suscriben de una parte la Universidad Nacional del Centro del Perú con RUC N° 20145561095 representado por su **Rector Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez**, identificado con **DNI N° 19945711**, debidamente autorizada mediante Resolución N° 011 – 2018- AUT UNCP con domicilio legal en la **Av. Mariscal Castilla N° 3909 – 4099 Distrito El Tambo**, Provincia de Huancayo, Departamento de Junín a quien en adelante se le denominará UNCP y de la otra parte el Instituto de Educación Superior Tecnológico Público Ashaninka con RUC N° 20436738210, representado por su **Director Mg. Jesús D Félix Montes**, identificado con **DNI N° 18833716**, con domicilio legal en la **Av. Madre Teresa Posada S/N del Distrito de Río Tambo**, Provincia de Satipo, Región Junín, a quien en adelante se le denominará INSTITUTO en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

La **UNCP** es una Institución estatal de derecho público y tiene como fundamento jurídico en el D.S.N 46 del 18 de octubre de 1989 de creación de la Universidad Comunal nacionalizada el 2 de marzo de 1962 con la Ley N° 13827 la Constitución Política del Perú actualmente la Ley Universitaria N° 30220 y sus normas internas (estatuto y reglamentos), tiene como fines la formación profesional: la investigación, extensión cultural, proyección social, así como la educación continua y contribuir al desarrollo humano. La UNCP es una comunidad académica orientada a la investigación y a la docencia que brinda una formación humanística, científica y tecnológica con una clara conciencia de nuestro país como realidad multicultural. Adopta el concepto de educación como derecho fundamental y servicio público esencial.

El **INSTITUTO** es una Institución de Educación Superior Tecnológico Público, líder de Selva Central, emprendedora y formadora de profesionales técnicos altamente capacitados, creativos innovadores con sólidos valores, identificados y comprometidos con el desarrollo sostenible Local, Regional y Nacional mediante la aplicación del nuevo diseño curricular modular basado en competencias.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- 2.1. Ley Universitaria Ley N° 30220
- 2.2. Estatutos de la UNCP
- 2.3. Ley General de Educación – Ley N° 280444
- 2.4. Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes – Ley N° 30512
- 2.5. Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley N° 29394
- 2.6. Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU reglamento de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes
- 2.7. RVM N° 178-2018-MINEDU, RVM N° 277-2019-MINEDU. "Lineamientos Académicos Generales para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológicas", aprobados mediante el artículo 3 de la Resolución Viceministerial N° 178-2018-MINEDU



CLÁUSULA TERCERA: DEL OBJETO DEL CONVENIO

- 3.1. Por el presente Convenio la UNCP y el INSTITUTO a través de sus representantes convienen en establecer bases de cooperación recíproca a fin de que contribuyan a la formación y capacitación de profesionales a investigaciones en los diversos campos del saber al más alto nivel académico, a través de la Extracción Experimental Agropecuaria – Satipo de la UNCP apoyara en la formación integral del estudiante de la Carrera Técnica de Producción Agropecuaria.
- 3.2. Vincular a los estudiantes con la actividad productiva mediante el uso de los recursos, infraestructura e instalaciones con que cuenta la UNCP para el adiestramiento técnico de los estudiantes.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.1. La UNCP, se compromete a:

- 4.1.1. La UNCP a través de su estación Experimental Agropecuaria – Satipo, se compromete a brindar prácticas Pre Profesionales las que deberán ser supervisados por un docente del INSTITUTO el mismo que hará las coordinaciones de trabajo con los encargados por parte de la UNCP a fin de planificar las responsabilidades de los practicantes.
- 4.1.2. Para la realización de las prácticas la Estación Experimental UNCP – Satipo se encargará de facilitar los insumos requeridos durante el período de prácticas, mientras que el INSTITUTO aportará estudiantes con fines de prácticas las cuales, al finalizar la UNCP los reconocerá con una certificación a cada uno de ellos.
- 4.1.3. La Estación Experimental UNCP – Satipo hará la propuesta de los postulantes para la carrera técnica con una carta que lo acredite.
- 4.1.4. La UNCP se compromete otorgar los certificados de las horas de prácticas realizadas por los estudiantes, a través de la Oficina de Gestión del Talento Humano
- 4.1.5. La Estación Experimental UNCP – Satipo proporcionará un ambiente al INSTITUTO para realizar actividades Técnico Pedagógico y habitaciones para residencia de los estudiantes durante el tiempo de prácticas, implementado por los jóvenes estudiantes (colchones, alimentación).
- 4.1.6. La Estación Experimental UNCP – Satipo, dará las facilidades con parcelas para la ejecución de los Proyectos Productivos y/o Investigación a los estudiantes del IESTP “Ashaninka”, durante la duración de las Prácticas Pre Profesionales.

4.2. El INSTITUTO, se compromete a:

- 4.2.1. El INSTITUTO otorgará exoneración al examen de admisión a los hijos de los trabajadores de la Estación Experimental UNCP – Satipo con 02 vacantes para el programa de estudios de Producción Agropecuaria.
- 4.2.2. El INSTITUTO se compromete a encargar a un Docente para cumplir las funciones de Coordinador en la Estación Experimental UNCP – Satipo.
- 4.2.3. El INSTITUTO se compromete a respetar las normas o reglamento de la Estación Experimental de la UNCP – Satipo.
- 4.2.4. El INSTITUTO a través de los estudiantes apoyara a la Estación Experimental en las distintas actividades que desarrolla propio de su competencia.





CLAUSULA QUINTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio Específico tendrá una vigencia de tres (03) años, los cuales comenzará a regir a partir de la fecha de su suscripción, el mismo que podrá ser renovado mediante la suscripción de la Adenda correspondiente para lo cual se cumplirán las mismas formalidades a que se sujeta el presente documento.

CLAUSULA SEXTA: FINANCIAMIENTO DEL CONVENIO

Las partes convienen en precisar que tanto la suscripción como la ejecución del presente convenio no generaran transferencias de recursos, compromisos financieros, ni pagos, como contraprestación alguna.

CLAUSULA SÉPTIMA: RESPONSABLES INTERINSTITUCIONALES

Para el logro y cumplimiento del objetivo establecido en el presente convenio las partes acuerdan designar como responsables de las coordinaciones a los siguientes:

Por parte de la UNCP: Sr. Isidro Benito Quispe Castillon

E-mail: isquispe@uncp.edu.pe

Por parte de ISTEP ASHANINKA: Lic. Raphael E. Valero Revolo **Teléfono:** 978 591 780

E-mail: raphaelrevolo12@gmail.com

Los responsables asumen la responsabilidad total; tanto en la formulación de proyectos específicos que deriven de este, así como la ejecución, seguimiento, control, supervisión y evaluación. Debiendo presentar informes en los plazos previstos.

CLAUSULA OCTAVA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El Convenio podrá ser resuelto por las siguientes razones:

- 8.1.** Por mutuo acuerdo de las partes en perjuicio del cumplimiento de las obligaciones asumidas debido al convenio con una anticipación no menor de 30 días.
- 8.2.** Por causas de fuerza mayor que imposibiliten su cumplimiento con conocimiento y autorización de ambas partes.
- 8.3.** Cualquiera de las partes podrá rescindir este convenio con afecto inmediato en caso de violación sustancial del mismo. La resolución así establecida no afectará la ejecución de los acuerdos que se hayan celebrado en el marco del convenio.

CLAUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y obligaciones contenidos en el presente convenio deberán ser realizadas mediante la correspondiente Adenda, la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento que formaran parte integrante del mismo.



**UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR TECNOLÓGICO
PÚBLICO ASHANINKA**



CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO Y COMUNICACIÓN

Toda la documentación entre las partes deberá ser emitida a los domicilios indicados en la parte introductoria del convenio. Siendo que en ellos surtirán efectos todas las comunicaciones o notificaciones que se cursen con relación al presente Convenio Específico.

En señal de conformidad en todas las cláusulas del presente Convenio los representantes de las partes suscriben en tres ejemplares de iguales términos en la ciudad de Huancayo a los nueve días del mes de marzo del año dos mil veintidós.

Los cambios domiciliarios deberán comunicarse por escrito al domicilio legal de la otra parte con diez (10) días hábiles de anticipación.

En señal de conformidad con lo contemplado en el presente convenio las partes las suscriben en tres (03) ejemplares de igual tenor, a los 02 días del mes de mayo del 2022.



[Signature]
Mg. Jesús D. Félix Morales
DIRECTOR GENERAL (H)
I.E.S.T.P. "ASHANINKA"

UESTP ASHANINKA



Dr. Amador Godofredo Vilcatoma Sánchez
Rector

Universidad Nacional del Centro del Perú